

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS.  
Demandante: LUIS ALFONSO LEGUIZAMON MARTINEZ  
Demandado: LEYDI JOHANNA TOVAR ALBARRACIN  
500013110002-2022-00343-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de diciembre de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por la parte demandada.

Por tanto, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. se fija la **hora 9:00 A.M., del día 18 del mes de AGOSTO del año 2023** advirtiendo que dentro de la misma se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente, en particular la conciliación e interrogatorio a las partes.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Se advierte que de oficio está ordenado el interrogatorio de parte a las partes, y en el desarrollo de la prueba los sujetos procesales pueden hacer uso de su derecho a la defensa y contradicción.

Pruebas parte demandada.

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS.  
Demandante: LUIS ALFONSO LEGUIZAMON MARTINEZ  
Demandado: LEYDI JOHANNA TOVAR ALBARRACIN  
500013110002-2022-00343-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Cítense a los señores ANDREA LERMA ZAMBRANO y ARTURO CHAVEZ RAMOS a rendir declaración dentro de este asunto al tenor de los términos indicados en la solicitud. Cítense con las advertencias de ley.

Por improcedente no se decreta declaración de la niña SAMANTHA LEGUIZAMON TOVAR, dada la edad con la que aun cuenta.

Se advierte nuevamente que de oficio está ordenado el interrogatorio de parte a las partes, y en el desarrollo de la prueba los sujetos procesales pueden hacer uso de su derecho a la defensa y contradicción.

Pruebas Ministerio Público.

Respecto de los interrogatorios a las partes, ya se encuentran decretados.

Visita Social.

Se dispone adelantar visita social domiciliaria al lugar de residencia de la niña SAMANTHA LEGUIZAMON TOVAR para los efectos indicados en la solicitud. Diligencia que adelantará la Asistente Social del Juzgado.

Solicitar a la DIAN copia de las declaraciones rendidas por cada una de las partes, correspondiente al último año fiscal. Ofíciase.

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS.  
Demandante: LUIS ALFONSO LEGUIZAMON MARTINEZ  
Demandado: LEYDI JOHANNA TOVAR ALBARRACIN  
500013110002-2022-00343-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Solicitar al ICBF Centro Zonal 2 de esta ciudad informe si las diligencias surtidas por las partes fueron enviadas a alguna autoridad judicial, para su revisión conforme a que no llegaron a acuerdo alguno, y se solicitó su revisión. Oficiése.

Conforme a lo regulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que, para llevar a cabo esta audiencia, se insta a las partes y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Reconocer al abogado JONATAN ARLET GARCIA MARTINEZ como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2197fa814f3b41cac5aad3a32b488a482e6260c4789ce50366ddc4f02b97131**

Documento generado en 14/12/2022 03:52:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**